Apóstol: *Los que tienen mugeres, ténganlas, como si no las tuvieran* (a). Y tambien de lo que dice San Gerónimo: *El varon sabio debe amar á la muger con juicio, no con apego: contendrá los ímpetus del deleyte, y no se llevará precipitado al acto carnal: pues no hay cosa mas fea, que amar á la muger como á una adúltera* (b).

34. Quándo deben abstenerse del uso del matrimonio.

Y porque todos los bienes se han de alcanzar de Dios con santas oraciones, lo segundo que deben enseñar á los fieles es, que se abstengan algunas veces del uso matrimonial, para darse á la oracion: y señaladamente sepan que esto se ha de observar tres dias ántes por lo ménos de recibir la Sagrada Eucaristía: y muchas veces quando se celebran los ayunos solemnes de Quaresma: como recta y santamente lo mandáron nuestros Padres. De esta manera experimentarán, que los bienes del matrimonio se les aumenten cada dia con mayor colmo de la divina gracia, y siguiendo las obras de piedad, no solo pasarán esta vida quieta y apaciblemente, sino vivirán con esperanza verdadera y firme, que no confunde (c) de conseguir por la benignidad de Dios la eterna gloria.

TERCERA PARTE

DEL CATECISMO ROMANO.

CAPÍTULO I.

DE LOS DIEZ MANDAMIENTOS DEL DECÁLOGO.

1. El Decálogo es la suma de todos los Mandamientos de Dios.

Suma y compendio de todas las leyes, dice San Agustin, que es el Decálogo (d). Porque aunque son muchas las cosas que Dios habló, con todo eso solo se diéron á Moysés dos tablas de piedra, las que se llaman *las tablas del testimonio*, que habia de estar en el arca: pues todo lo demás que Dios mandó, está pendiente de aquellos diez preceptos escritos en las dos tablas: como lo echará de ver el que lo exâmine con cuidado para entenderlo con rectitud: así como estos diez mandamientos se encierran en aquellos dos, á saber del amor de Dios y del próximo, de los quales depende toda la ley y Profetas (e).

2. Deben los Pastores explicar el Decálogo con mucha claridad.

Siendo pues esta la suma de toda la ley, es menester que los Pastores empleen dias y noches en su contemplacion, no solo para que ajusten su vida segun esta regla; sino tambien para que enseñen la ley del Señor al pueblo que les es encomendado: *Porque los labios del Sacerdote guardarán la ciencia, y de su boca se ha de saber la ley: porque es el Angel del Señor de los Exércitos* (f). Lo qual pertenece muy en particular á los Pastores de la ley nueva: que como mas allegados á Dios *deben ser transformados de claridad en claridad, obrándolo así en ellos el Espíritu del Señor* (a). Y pues Christo Señor nuestro los llamó con el nombre de *luz* (b) es obligacion suya, ser luz de aquellos que están en tinieblas, Doctores de ignorantes, Maestros de pequeñuelos, y si fuere alguno sobrecogido en algun delito, instruirle ellos, que son espirituales (c). En el confesonario tambien hacen el oficio de Jueces, y sentencian segun la calidad y gravedad de los pecados. Por tanto si no quieren engañarse por su ignorancia á sí mismos y á los demás, es necesario que estén muy vigilantes en esto, y muy exercitados en la explicacion de los mandamientos divinos: para que puedan juzgar de qualquier accion y omision segun esta divina regla, y enseñar, como dice el Apóstol, la doctrína sana (d), esto es, la que no contenga ningun error, y cure las enfermedades de las almas, que son los pecados: para que sea el pueblo agradable á Dios, y seguidor de buenas obras. Por tanto en este género de explicacion proponga el Pastor á sí mismo y á otros aquellas razones, que persuadan, que deben todos obedecer á la ley.

(a) 1. Corinth. 7. (b) Lib. 1. contra Jovin. prop. fin. (c) Roman. 5. (d) Quaest. 140. Lib. 2. sup. Exod. (e) Matth. 22. (f) Malach. 2.

3. Quién es el Autor del Decálogo y de la ley natural.

Entre las muchas cosas que pueden impeler los ánimos de los hombres á guardar los mandamientos de esta ley, es eficacísima la consideracion de que el mismo Dios es el Autor de ella. Porque aunque se diga *que fué dada por los Angeles* (e), con todo eso no se puede dudar que la puso el mismo Dios: de lo qual dan claro testimonio, no solo las palabras del mismo Legislador (que se explicarán poco despues), sino tambien casi infinitos lugares de las Escrituras, que fácilmente se ofrecerán á los Pastores. Porque ninguno hay que no experimente tener impresa por Dios en su alma una ley, por la qual pueda discernir lo bueno de lo malo, lo honesto de lo torpe, y lo injusto de lo justo. Y como la fuerza y condicion de esta ley no es diversa de la que está escrita, ¿quién se atreverá á negar que es Dios el Autor de la ley escrita, así como lo es de la interior?

Pues de esta luz divina ya casi obscurecida por las costumbres depravadas y por la envejecida perversidad de los hombres, se ha de enseñar que Dios mas bien vino á esclarecerla, que á traer otra nueva, quando dió la ley á Moysés. No piense acaso el pueblo, oyendo que fué abrogada la ley de Moysés, que no está obligado á estas leyes. Porque muy cierto es que no se ha de obedecer á estos mandamientos, por haber sido dados por medio de Moysés, sino por haber nacido con nosotros mismos, y haber sido explicados y confirmados por Christo Señor nuestro.

4. Cómo se excitará á guardar la ley, por ser Dios el Autor.

Muchísimo valdrá, y será de gran peso para persuadir la observancia de la ley esa consideracion, de ser el que la impuso el mismo Dios, de cuya sabiduría y equidad no podemos dudar, como ni tampoco huir de su infinita virtud y poder. Por eso quando su Magestad mandaba por los Profetas que se guardase la ley, decia: *Que él era el Señor Dios.* Y en el mismo principio del Decálogo dice: *Yo soy tu Dios y Señor* (f). Y en otra parte: *Si yo soy el Señor, ¿dónde está mi temor* (g)?

Mas no solo despertará los ánimos de los fieles, para guardar los manda-

(a) 2. Corinth. 3. (b) Matth. 5. (c) Galat. 6. (d) 2. Tim. 4. (e) Galat. 3. (f) Exod. 20. (g) Malach. 1.

5. Quán grande beneficio de Dios fué darnos su ley.

damientos de Dios, sino para rendirle humildes gracias, el habernos manifestado su voluntad, en la qual se contiene nuestra salud. Por esto declarando la Sagrada Escritura en varios lugares este gran beneficio, previene al pueblo que reconozca su dignidad y la liberalidad del Señor, como quando dice en el Deuteronomio: *Esta es vuestra sabiduria y vuestra inteligencia á vista de los pueblos: que oyendo ellos todos estos preceptos, digan: ¡ hé aquí un pueblo sábio, y entendido, gente grande es ésta* (a)! Y tambien en un Salmo. *No lo ha hecho asi con otra nacion ninguna, ni les manifestó sus juicios* (b).

6. Por qué se dió la ley á los Israelitas con tanta magestad.

Y si además de esto declarase el Párroco segun la autoridad de la Escritura el modo y circunstancias, con que se dió la ley, fácilmente entenderán los fieles, con quánta devocion y rendimiento se debe venerar esta ley recibida de Dios. Porque tres dias ántes que se promulgára, se mandó á todos de parte de Dios, que lavasen sus vestidos, y se abstuviesen del uso conyugal (c), á fin de que estuvieran mas santos y dispuestos, para recibir la ley, y que acudieran al tercer dia. Siendo despues conducidos al monte, desde donde el Señor les habia de dar la ley por medio de Moysés, á solo éste se dixo, que subiese al monte: porque vino Dios con Magestad muy grande, y cercó aquel lugar de truenos, relámpagos, fuego, y nieblas espesas, y empezó á hablar con Moysés, y le dió las leyes. Y no por otra causa quiso hacer esto la sabiduría divina, que para amonestarnos, con quán puro y humilde corazon debe ser recibida la ley del Señor, y que si despreciamos sus preceptos, nos amenaza la divina Justicia con las penas que tiene decretadas.

7. La ley promulgada con tanto terror se cumple por amor.

Pero añadiendo mas, muestre tambien el Párroco que los mandamientos de la ley no tienen dificultad: que aun con sola esta razon de San Agustin podrá enseñarlo: dice así: *¿Cómo, pregunto, se dice, que es imposible al hombre amar? ¿amar, vuelvo á decir, á su Criador, liberalísimo y amantísimo Padre, y luego tambien amar su misma carne en sus hermanos? Pues el que ama, cumplió la ley* (d). Por esto afirma claramente el Apóstol San Juan: que los preceptos de Dios no son pesados. (e). Y segun San Bernardo cosa ninguna pudo pedirse al hombre, ni mas justa, ni mas digna, ni mas provechosa para él (f). Por esta razon maravillado San Agustin de la suma benignidad de Dios, habla con su Magestad de este modo: *¿Qué es el hombre, Señor, para que tú deseces ser amado por él, y si no lo hace, le amenazas con gravisimas penas? ¿No es harta pena el que no te áme yo* (g)? Y si alguno se escusa con que la corrupcion de la naturaleza le impide amar á Dios, se ha de enseñar que Dios que demanda el amor, le infunde en nuestros corazones por su divino Espíritu: y que el Padre celestial da este su Espíritu bueno á los que se le piden (h), de manera que con razon oraba así San Agustin: *Da, Señor, lo que mandas, y manda lo que quieras* (i). Y como este auxilio de Dios le tenemos pronto mayormente despues de la muerte de Chris-

(a) Deuter. 4. (b) Psalm. 147. (c) Exod. 19. (d) Serm. 61. de Temp. et 47. de Sanct. (e) 1. Joann. 5. (f) De Dilig. Deo, in princ. (g) Lib. 1. de Confess. cap. 5. (h) Luc. 11. (i) Lib. 10. de Confess. cap. 29.

Christo Señor nuestro, por la qual el Príncipe de este mundo fué echado fuera (a), ninguno tiene por qué acobardarse aterrado de la dificultad: porque todo es fácil para el que ama.

8. Todos son obligados á guardar la ley.

Sobre todo lo dicho aprovechará muchísimo para persuadir el mismo intento, explicar que es indispensable obedecer á la ley, y mucho mas no faltando en nuestros tiempos hombres que impiamente y con gran daño suyo no se avergonzáron decir, que ya fuese fácil, ya dificil la ley, en manera ninguna era necesaria para la salud. Cuya malvada y pérfida sentencia confutará el Párroco con testimonios de la Sagrada Escritura, y señaladamente del Apóstol, con cuya autoridad pretenden ellos defender su error. ¿Qué dice pues el Apóstol? *Que el prepucio nada es, y la circuncision nada es, sino la observancia de los mandamientos de Dios* (b). Y quando en otra parte repite la misma sentencia, y dice: *Que en Christo solo vale la nueva criatura* (c), llanamente entendemos, que llama *nueva criatura en Christo* al que guarda los mandamientos de Dios. *Porque aquel ama á Dios, que tiene, y guarda sus mandamientos* (d). Y el mismo Señor dice por San Juan. *Si alguno me ama, guardará mi ley* (e). Porque aunque puede el hombre ser justificado, y hecho de malo bueno, ántes de cumplir con acciones externas cada uno de los mandamientos de la ley; sin embargo es imposible justificarse el que tiene ya uso de razon, si no tuviere preparado el ánimo para guardar todos los mandamientos de Dios.

9. Qué frutos consiguen los que guardan la ley de Dios.

Ultimamente para que nada se le quede al Párroco á fin de atraer á los fieles á observar la ley, hará ver quán copiosos y quán suaves son sus frutos: lo que fácilmente podrá probar con las cosas que están escritas en el Salmo 18. Porque allí se celebran las alabanzas de la ley de Dios, entre las quales ésta es la mayor, y la que declara mucho mas la Magestad, y gloria del Señor, que los mismos cuerpos celestiales con toda su hermosura y concierto. Porque aunque estos de tal modo pusiéron en admiracion aun á las naciones bárbaras, que las obligáron á conocer la gloria, sabiduría, y poder del Artífice y Criador de todo; pero la *ley del Señor convierte á Dios las almas*. Porque conociendo por medio de la ley los caminos de Dios y su voluntad santísima, enderezámos nuestros pasos por las sendas del Señor. Y como solo son verdaderamente sábios los que temen á Dios, luego le atribuye, *que da sabiduria á los pequeñuelos*. Y por esto los que guardan la ley de Dios, son colmados de verdaderos gozos y del conocimiento de los misterios divinos, y demás de esto de regalos y premios muy grandes así en esta vida como en la otra.

10. Haciendo todas las cosas la voluntad de Dios, muy justo es que la haga el hombre.

Mas no habemos de guardar esta ley tanto por causa de nuestra utilidad, quanto por amor de Dios, quien se dignó descubrir por ella su voluntad á los hombres. Porque si la cumplen las demás criaturas, mucho mas justo es que la cumplamos nosotros.

Ni tampoco debe pasarse por alto, que en esto mostró Dios señaladamente su clemencia hácia nosotros y las riquezas de su suma bondad: pues pudiendo obligarnos á guardar su ley, y que sirviésemos para gloria suya sin

(a) Joann. 12. (b) 1. Corinth. 7. (c) Galat. 6. (d) Joann. 14. (e) Ibidem.

sin premio ninguno; quiso sin embargo juntar su gloria con nuestra utilidad: de manera que lo mismo que era glorioso para su Magestad, fuese provechoso para nosotros. Y como este provecho es en sumo grado aventajado y crecido, enseñará el Párroco lo que dixo por último el Profeta: *que en guardar estas leyes es mucho el galardon.* Porque no solamente nos están prometidas aquellas bendiciones que parece se ordenaban mas á la felicidad terrena, como ser benditos en la ciudad y benditos en el campo (*a*), sino tambien aquel *jornal copioso, y aquella medida buena, henchida, atestada, colmada y rebosando por todas partes, que está propuesta en los Cielos* (*b*), y que la merecemos con obras virtuosas y justas, ayudados de la misericordia de Dios.

CAPÍTULO II.

DEL PRIMER MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

Yo soy tu Dios y Señor, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre.

1. Cómo la ley de Moysés obliga á todos los hombres, y por qué ocasion fué dada á los Israelitas.

Aunque esta ley fué dada por el Señor á los Judíos en el monte, estaba sin embargo mucho ántes impresa y sellada por la misma naturaleza en las almas de todos: y por esta razon quiso Dios que perpétuamente la obedeciesen todos los hombres. Por tanto será muy provechoso explicar con cuidado las palabras con que fué promulgada á los Hebreos siendo Moysés el Ministro é Intérprete: como tambien la história del pueblo de Israel, que está llena de misterios.

Primeramente referirá el Párroco, que de todas las naciones que habia debaxo del Cielo, escogió Dios una que descendia de Abrahan, quien quiso que anduviese peregrinando por la tierra de Canaan: y le prometió que le pondria en posesion de ella: mas con todo eso él y sus descendientes anduviéron vagos por mas de 400 años, ántes de habitar en la tierra prometida. Es verdad que en esa peregrinacion nunca los desamparó su Magestad. Pasaban de gente á gente, y de reyno á reyno (*c*), mas nunca permitió se les hiciese injuria; ántes castigó á los Reyes que se les oponian. Y primero que baxasen á Egipto, envió delante un Varon, por cuya prudencia así ellos como los Egipcios se librasen del hambre (*d*). En Egipto los miró con tal benignidad, que persiguiéndolos Faraon, y empeñado en acabar con ellos, se aumentaban maravillosamente (*e*). Y quando llegáron á verse en gran manera afligidos y tratados con toda crueldad como esclavos, les puso por caudillo á Moysés, que los sacáse de allí con mano poderosa. Y de esta libertad señaladamente hace mencion el Señor al principio de la ley por estas palabras: *Yo soy tu Dios y Señor, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre* (*f*).

Entre estas cosas lo que principalmente ha de advertir el Párroco es, que

(*a*) Deuter. 28. (*b*) Matth. 5. (*c*) Ps. 104. (*d*) Genes. 45. (*e*) Exod. 1. (*f*) Ibid. 20.

que de todas las naciones fué una sola la escogida de Dios, para llamarla pueblo suyo, y hacerse conocer y adorar por ella: no porque aventajase á las demás en santidad ó en grandeza; sino porque así plúgo á su Magestad, como el mismo Señor se lo previno á los Hebreos (*a*) queriendo enriquecer y acrecentar aquella pobre y pequeña gente: para que su poder y bondad se hiciese mas notoria é ilustre entre todos. Siendo pues ésta la condicion de aquellos hombres, con estos se estrechó, y á estos amó en tanto grado, que siendo Señor de Cielos y tierra, no se desdeñaba ser llamado *Dios de ellos*, provocando á envidia á todas las demás naciones: para que al ver la prosperidad de los Israelitas, todas se reduxesen al culto del verdadero Dios: al modo que tambien afirma San Pablo, que proponiendo él la felicidad de los gentiles y el conocimiento verdadero de Dios, en que los habia instruido, provocaba á los de su nacion Hebrea, para que los imitasen (*b*).

2. Por qué fuéron los Judíos escogidos por Dios para pueblo suyo.

A mas de esto enseñará á los fieles, que permitió Dios que los Padres Hebreos anduviesen peregrinando por mucho tiempo, y que sus descendientes fuesen oprimidos y molestados con tan dura esclavitud, para advertirnos que no se hacen amigos de Dios sino los enemigos del mundo y extraños de la tierra, y que entónces serémos mas fácilmente admitidos á la familiaridad con Dios, quando nada comun tengamos con el mundo. Y tambien para que estando trasladados al culto de Dios, entendiésemos quánto mas dichosos son, los que sirven á Dios, que los que sirven al mundo: como nos lo amonesta la Escritura, diciendo: *Empero le servirán, para que sepan la distancia de mi servidumbre á la del Reyno de la tierra* (*c*).

3. Por qué fuéron los Hebreos atribulados tanto, y por tan largo tiempo, ántes que recibiesen la ley.

Demás de esto explicará, que despues de mas de 400 años cumplió Dios su promesa: para que aquel pueblo se mantuviese con la fe y la Esperanza. Porque quiere Dios que los suyos estén siempre pendientes de él, y que coloquen toda su esperanza en su bondad divina: como se dirá en la explicacion del primer mandamiento.

Por último notará el lugar y el tiempo en que el pueblo de Israel recibió esta ley de Dios, conviene á saber despues que sacado de Egipto vino al desierto: para que atraido por una parte con la memoria del beneficio, que acababa de recibir, y amedrentado por otra con la aspereza del lugar donde andaba, estuviese mas pronto para abrazar la ley. Porque se dexan los hombres obligar en gran manera de aquellos que les hacen beneficios, y entónces se refugian al socorro de Dios, quando se ven destituidos de toda esperanza humana. De donde se dexa entender, que tanto mas apercibidos estarán los fieles, para recibir la doctrina del Cielo, quanto mas apartados estuvieren de los embelesos del mundo y gustos de la carne: como lo escribió el Profeta: *¿A quién enseñará la ciencia y á quién hará entender su doctrina? Á los destetados de la leche, y apartados de los pechos* (*d*).

4. Por qué fué dada la ley en tal lugar y tiempo.

5. Qué significa el Exordio y qué misterios encierra.

Haga pues el Párroco los esfuerzos posibles sobre que el pueblo fiel tenga siempre en su alma fixas estas palabras: *Yo soy tu Dios y Señor.* Porque de ellas entenderán que tienen por Legislador á su mismo Criador, por quien fué-

(*a*) Deuter. 9. (*b*) Roman. 11. (*c*) 2. Paralip. 12. (*d*) Isai. 28.

fuéron formados y por quien son mantenidos: y con razon diráu. *Este mismo es nuestro Dios y Señor, y nosotros el pueblo que apacienta y las ovejas de su manada* (*a*). Porque la viva y continuada repeticion de estas palabras será muy eficaz, para hacerlos mas prontos á venerar la ley, y retraerlos de los pecados. Lo que se sigue: *Que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre*: aunque parece que solo conviene á los Judíos, que fuéron rescatados de la dominacion de los Egipcios, sin embargo si miramos al misterio, que ahí está escondido de la redencion universal; mucho mas pertenece á los Christianos: pues son redimidos, no de la servidumbre de Egipto, sino de la region del pecado, y sacados por Dios del poder de las tinieblas, son trasladados al Reyno del Hijo de su amor (*b*). Contemplando Geremías la grandeza de este beneficio, la anunció, diciendo: *He aqui vienen dias, dice el Señor, y no se dirá mas: Vive el Señor, que sacó á los hijos de Israel de la tierra de Egipto; sino vive el Señor, que sacó los hijos de Israel de la tierra del Aquilon, y de todas las tierras, á donde los habia arrojado, y volverlos hé á su tierra, la que di á sus Padres. He aqui yo envio muchos pescadores, dice el Señor, y pescarlos han, &c.* (*c*) Porque el benignísimo Padre por medio de su Hijo *juntó en uno los hijos de Dios, que andaban descarriados* (*d*), para que ya, no como siervos del pecado, sino de la justicia, *le sirvamos en santidad, y justicia delante de él todos los dias de nuestra vida* (*e*).

6. De los afectos que deben sacar los fieles de este Exordio del Decálogo.

Por esto en toda tentacion opondrán los fieles como un escudo aquello del Apóstol: *¿Los que ya estamos muertos para el pecado cómo todavia viviremos en él? Ya nó somos nuestros, sino de aquel que murió y resucitó por nosotros* (*f*). Este es nuestro Dios y Señor, que nos compró para sí á costa de su sangre. ¿Cómo podremos pecar contra nuestro Dios y Señor, y volver de nuevo á crucificarle (*g*)? Ya pues como verdaderamente libres, y con aquella libertad con que Christo nos libró; así como habiamos entregado nuestros miembros, para servir á la maldad; así ahora los entreguemos para servir á la justicia en santificacion (*h*).

No tendrás Dioses agenos delante de mí.

7. Qué es lo que manda y qué lo que veda este primer mandamiento.

Enseñará el Párroco, que en el Decálogo tienen el primer lugar las cosas que pertenecen á Dios, y el segundo las que tocan al próximo. Porque Dios es la causa de lo que hacemos por el próximo. Y entónces amamos al próximo segun el mandamiento de Dios, quando le amamos por Dios. Y así estos tres preceptos que pertenecen á Dios, están escritos en la primera tabla. Luego declarará que en las palabras susodichas hay dos mandamientos, uno de los quales es afirmativo, y otro negativo. Porque el decir: *No tendrás Dioses agenos delante de mi*: hace este sentido: *Á mi me adorarás, como á verdadero Dios, y no adorarás Dioses agenos.*

En el primero se encierran los preceptos de *Fe*, *Esperanza*, y *Caridad*. Porque si le llamamos *Dios*, le confesamos inmoble, inalterable, que eternalmente permanece el mismo, fiel, y recto sin defecto alguno. De donde se sigue necesariamente, que creyendo sus palabras, le demos entera fe, y autoridad. Y el que está confesando su omnipotencia, clemencia, facilidad, é inclinacion, para hacer bien, ¿podrá ménos de colocar en él todas sus esperanzas? Y si contempla las riquezas de su bondad y amor derramadas sobre nosotros, podrá dexarle de amar? Por eso quando su Magestad ordena y manda alguna cosa en las Escrituras, ya sea al principio, ya sea al fin, usa de estas palabras: *Yo soy el Señor.*

(*a*) Psalm. 94. (*b*) Colos. 1. (*c*) Jerem. 16. (*d*) Joann. 11. (*e*) Luc. 1. (*f*) Roman. 6. (*g*) Hebraeor. 6. (*h*) Roman. 6.

8. Aquí se contienen los preceptos de *Fe*, *Esperanza*, y *Caridad*.

9. Explícase este precepto como negativo.

La segunda parte del mandamiento es: *No tendrás Dioses agenos delante de mí.* De este modo de hablar se valió el Legislador, no porque no estuviese bastantemente explicado esto en el precepto afirmativo, que dice: *Á mi adorarás, como á solo Dios.* Porque si es Dios, es uno solo; sino por la ceguedad de muchísimos que antiguamente confesando que adoraban al verdadero Dios, al mismo tiempo veneraban muchos Dioses. Y de estos hubo muy muchos entre los Hebreos: los quales, como Elías les echaba en cara, cojeaban de ambos pies (*a*), y tambien lo hiciéron los Samaritanos: que adoraban al Dios de Israel, y juntamente á los Dioses de los gentiles.

10. Este precepto se ha de tener por el mayor de todos.

Explicadas estas cosas se ha de añadir, que este mandamiento es el primero y el mayor de todos, no solo en el órden, sino tambien en la naturaleza, dignidad, y excelencia. Porque por infinitas razones debemos amar y respetar á Dios mas que á todos los Señores y Reyes. Porque su Magestad nos crió, nos gobierna, nos mantuvo en el vientre de nuestra Madre, y de allí nos sacó á esta luz, nos dá la vida, y nos provee de todo lo necesario para sustentarla.

11. Quiénes pecan contra este mandamiento.

Pecan contra este mandamiento los que no tienen fe, esperanza, y caridad: cuyo pecado se extiende mucho. Porque están comprehendidos en él los que caen en heregía, los que no creen las cosas que la Santa Madre Iglesia propone que deben creerse: los que dan credito á sueños, agüeros, y demás cosas vanas los que desesperan de su salvacion, y no confian en la divina bondad los que ponen su esperanza solo en sus riquezas, salud, y fuerzas corporales: de lo qual tratan largamente los que han escrito de vicios, y pecados.

12. Del culto de los Santos: que no se opone á este precepto.

Tambien se ha de enseñar con todo cuidado en la explicacion de este precepto, que no se opone á esta ley la veneracion é invocacion de los Santos Angeles, y de las almas bienaventuradas que están gozando de Dios, ni el culto que á sus cuerpos y cenizas dió siempre la Iglesia Católica. Porque ¿quién será tan loco, que mandando el Rey que ninguno se porte como tal, ni permita ser tratado con aparato y honores regios, juzgue al punto que el Rey no quiere que se tenga respeto á sus Magistrados? Es cierto que los Christianos imitando á los Santos del Testamento viejo, adoran á los Angeles, mas no por eso les dan la veneracion, que tributan á Dios. Y si alguna vez leemos, haber rehusado los Angeles, que los adorasen los hombres (*b*) se ha de entender, que lo hiciéron, porque no querian se les diese aquel honor, que á solo Dios es debido.

(*a*) 3. Reg. 18. (*b*) Apocalyps. 19. et 22.

13. Muéstrase por las Escrituras que es lícito adorar á los Angeles.

Porque el Espíritu Santo que dice: *Á solo Dios sea el honor y gloria* (a) él mismo nos manda honrar á los Padres y ancianos. Demás de esto: aquellos Santos varones, que solamente adoraban á un Dios, adoraban tambien á los Reyes: como consta de las Divinas Letras (b), esto es, los venerabin con rendimiento. Pues si son tratados con tanto honor los Reyes, por quienes Dios gobierna el mundo, á aquellos Angelicos Espíritus, los que quiso Dios que fuesen sus Ministros, y de cuyo medio se vale, no solo para el gobierno de su Iglesia, sino tambien de todas las demás cosas, y por cuyo favor somos cada dia librados de peligros muy grandes, así de cuerpo, como de alma, aunque no se dexen ver de nosotros, ¿por qué no les darémos honra tanto mayor, quanto aquellas bienaventuradas inteligencias aventajan en dignidad á los Reyes mismos? Júntase á esto la caridad con que nos aman, y que movidos de ella, ruegan á Dios por aquellas Provincias que están á su cargo: como fácilmente se entiende por la Escritura (c), ni debemos dudar que hacen lo mismo por aquellos que guardan: pues presentan á Dios nuestras oraciones y lágrimas (d). Así enseñó el Salvador en el Evangelio, que no se escandalizase á los pequeñuelos, porque sus Angeles en los Cielos están siempre viendo la cara del Padre celestial (e).

14. Pruébase que han de ser invocados los Santos Angeles.

Han de ser pues invocados los Santos Angeles, así porque están perpétuamente gozando de Dios, como por lo muy gustosos que abrazan el patrocinio de nuestra salvacion, de que están encargados. De esta invocacion nos da testimonios la Divina Escritura. Porque Jacob pidió al Angel, con quien habia luchado, que le bendixera: y aun le precisó, protestándole que no le dexaria mientras no le echase su bendicion (f). Y no solo quiso que se la diese aquel con quien estaba; sino tambien otro á quien de ningun modo veía: quando dixo en otra ocasion: *El Angel que me libró de todos los males bendiga á estos niños* (g).

15. Por invocar á los Santos, y venerar sus reliquias en nada se menoscaba el honor de Dios.

De aquí tambien se sigue que está tan léjos de menoscabarse la gloria de Dios, por honrar é invocar á los Santos que muriéron en el Señor, y por venerar sus reliquias y cenizas, que ántes por eso mismo se aumenta tanto mas, quanto mas despierta y confirma la esperanza de los hombres y los exhorta á su imitacion. Y así comprueban esta práctica los Concilios Niceno segundo, Gangrense y Tridentino, y la autoridad de los Santos Padres.

16. Con qué pruebas señaladamente se ha de establecer la invocacion de los Santos.

Y á fin de que el Párroco quede mas instruido para refutar á los que contradicen á esta verdad, lea señaladamente á los Santos Gerónimo contra Vigilancio, y al Damasceno. Á cuyas razones se junta lo principal, que es la costumbre recibida de los Apóstoles, y perpétuamente retenida y conservada en la Iglesia de Dios. ¿Y qué otra prueba se puede desear mas firme ó mas clara que el testimonio de la Escritura Divina, la qual celebra maravillosamente las alabanzas de los Santos? Porque hay elogios divinos de algunos Santos, cuyos loores siendo aplaudidos por las Sagradas Letras, ¿por qué los hombres no deberán tratarlos con singular honor? Aunque tambien deben ser

(a) 1. Tim. 1. (b) Exod. 20. Levit. 19. Deuter. 5. (c) Daniel. 10. (d) Tob. 12. (e) Matth. 18. (f) Genes. 32. (g) Ibidem 48.

ser venerados é invocados, porque están de continuo rogando á Dios por la salud de los hombres, y por sus méritos y valimiento nos hace su Magestad muchos beneficios. Porque si hay gozo en el Cielo quando un pecador hace penitencia (a) ¿no ayudarán á los penitentes aquellos Ciudadanos celestiales? ¿Y si los invocamos nosotros, no nos alcanzarán el perdon de los pecados, y nos conciliarán la gracia de Dios?

17. Esta invocacion de los Santos no arguye falta de confianza en el auxilio de Dios.

Y si se dixere, como algunos dicen, que el patrocinio de los Santos es supérfluo, porque Dios sin intérprete alguno acude á nuestras súplicas; fácilmente convence estas voces de los impíos aquel dicho de San Agustin: *No concede Dios muchas cosas sin el favor y oficio de algun medianero y rogador* (b). Confirman esto los exemplos ilustres de Abimelec (c) y de los amigos de Job (d), cuyos pecados no fuéron perdonados sino por los ruegos de Abrahan, y de Job. Y si se alega, que es falta y poquedad de fe echar á los Santos por valedores y Patronos; ¿qué responderán al hecho del Centurion? quien aun elogiado de fe singular por Christo Señor nuestro, todavía envió á su Magestad los ancianos de los Judíos, á fin de que alcanzasen la salud para su siervo enfermo (e).

18. La unica mediacion de Christo no impide esta invocacion.

Por esto aunque debemos confesar, que se nos ha propuesto por medianero único Christo Señor nuestro, como quien solo nos reconcilió por medio de su sangre con el Padre celestial, y que habiendo hallado la eterna redencion (f), y una vez entrado en el santuario, nunca cesa de interponerse por nosotros (g), sin embargo de eso en manera ninguna se sigue de ahí, que no podamos acogernos á la gracia de los Santos. Porque si la razon de no poder valernos de los socorros de los Santos es, que tenemos por único Patron á Jesu-Christo, nunca el Apóstol hubiera hecho una cosa como solicitar con tanto ahinco ser ayudado para con Dios por las oraciones de los hermanos que aún estaban vivos (h). Porque no ménos disminuirian la gloria y dignidad del medianero Christo las oraciones de los vivos, que la intercesion de aquellos Santos que ya están en los Cielos.

19. Por dónde se prueba la virtud de las reliquias.

¿Pero á quién no convencen, así sobre el honor que se debe á los Santos, como sobre el patrocinio con que nos defienden, las grandes maravillas obradas en sus sepulcros, ya en ciegos, mancos, tullidos y baldados de todos sus miembros, que fuéron restituidos á su antigua salud, ya en muertos resucitados, y ya en demonios lanzados de los cuerpos humanos? Pues unos testigos tan autorizados, como los Santos Ambrosio (i) y Augustino (k) nos dexáron escritos estos prodigios, y no porque los oyéron, como muchos, ni porque los leyéron, como otros muchísimos y gravísimos varones; sino porque los viéron por sus ojos mismos. ¿Qué mas? Si los vestidos (l), si los pañuelos (m), si hasta la sombra de los Santos (n) ántes que muriesen, auyentaba las enfermedades, y restituía las fuerzas, ¿quién osará negar que haga el Señor los mismos milágros por las sagradas cenizas, hue-

(a) Luc. 15. (b) Quaest. 149. supr. Exod. (c) Gen. 20. (d) Job 42. (e) Matth. 8. Luc. 7. (f) Hebr. 9. (g) Ibidem 7. (h) Roman. 15. (i) Epist. 54. et 55. et Serm. de Ss. Gerv. et Protas. (k) Lib. 22. de Civit. cap. 8. (l) 4. Reg. 2. (m) Actor. 19. (n) Ibidem 5.

huesos, y demás reliquias de los Santos? Esto declaró aquel cadaver que echado por casualidad en el sepulcro de Eliseo, súbitamente revivió al contacto de su cuerpo (*a*).

20. Las palabras que se siguen no constituyen mandamiento diverso.

Aquello que se sigue: *No harás para ti cosa esculpida, ni alguna imágen de cosa que esté en el Cielo, ó en la tierra, ni de lo que hay en las aguas, debaxo de la tierra. No adorarás esas cosas, ni las honrarás*: pensando algunos que era mandamiento distinto, quisiéron que los dos últimos fuesen uno solo. Pero San Agustin (*b*) dividiendo aquellos últimos, quiso que estas palabras perteneciesen al primer mandamiento: cuya sentencia seguimos gustosos como tan célebre en la Iglesia. Aunque tambien está pronta aquella muy verdadera razon de que fué conveniente que el premio y la pena de cada mandamiento se pusiese en el primero.

21. No es contra este precepto el uso de las sagradas imágenes.

Mas no se ha de pensar que por este precepto se prohibe del todo el arte de pintar, retratar ó esculpir. Porque leemos en las Escrituras simulácros é imágenes fabricadas por mandado de Dios como los Querubines (*c*), y la serpiente de metal (*d*). Y así debe entenderse que solo están vedadas las imágenes, porque no se quitase cosa alguna al culto del verdadero Dios, adorando los simulácros como si fueran Dioses.

22. Cómo se puede ofender á Dios por medio de las imágenes.

De dos modos señaladamente, en quanto pertenece á este mandamiento, es claro que se ofende gravísimamente á la Magestad de Dios. Uno, si se adoran los ídolos ó imágenes como á Dios, ó se cree haber en ellas alguna Divinidad ó virtud, por la qual sean dignas de ser veneradas, ó que se les debe pedir alguna cosa, ó poner en ellas la confianza: como antiguamente lo hacian los gentiles poniendo su esperanza en los ídolos: cosa que á cada paso reprehenden las Sagradas Letras.

Otro, si procura alguno copiar la forma de la Divinidad con algun artificio, como si pudiera verse con ojos corporales ó expresarse con colores ó figuras. Porque como dice el Damasceno: *¿Quién puede retratar á Dios, que es invisible, que es incorporeo, que no puede ceñirse á límites algunos, ni ser delineado por alguna figura* (*e*). Esto se explica copiosamente en el segundo Concilio Niceno. Y así dixo el Apóstol esclarecidamente: *Que trocáron la gloria de Dios incorruptible en semejanza de hombre corruptible, de aves, de animales de quatro pies y de serpientes* (*f*). Porque ellos veneraban como Dioses todas esas cosas elevándo sus imágenes para darlas culto. Y por esto los Israelitas que clamaban delante de la imágen del becerro: *Estos, Israél, son tus Dioses, los que te sacáron de la tierra de Egipto* (*g*) fuéron llamados Idólatras: *Porque trocáron su gloria en la imágen de un becerrillo, que comia heno* (*h*).

23. Quál sea el sentido de la segunda parte de este mandamiento.

Habiendo pues prohibido el Señor el culto de los Dioses agenos, á fin de desterrar enteramente la idolatría, mandó que no se fundiese ni de metal, ni de otra materia alguna, imágen de la Divinidad: que declarándolo Isaías, dice: *¿A quién hicisteis semejante á Dios, ó qué imágen le pondreis* (*i*)? Este es el sentido de este mandamiento, como además de los Santos Padres, que

(*a*) 4. Reg. 13. (*b*) Quaest. 71. supr. Exod. (*c*) 3. Reg. 6. (*d*) Num. 21. (*e*) Fid. Ortod. cap. 16. (*f*) Rom. 1. (*g*) Exod. 32. (*h*) Psalm. 105. (*i*) Isai. 40.

que lo interpretan así, segun se expuso en el séptimo Sínodo, lo declaran bastantemente aquellas palabras del Deuteronomio, donde queriendo Moysés apartar al pueblo de la idolatría, les dixo: *No visteis imágen ninguna en el dia en que os habló el Señor en Horeb de en medio del fuego* (*a*). Y dixo esto el Sapientísimo Legislador, para que no fingiesen imágen de la Divinidad llevados de algun error, y diesen á alguna cosa criada el honor debido á Dios.

24. No es contra este precepto pintar las Personas de la Trinidad Santísima.

Sin embargo de lo dicho nadie piense que se comete algun pecado contra la religion y ley de Dios, quando se pinta alguna de las Personas de la Trinidad Santísima con algunas señales que apareciéron en el Testamento viejo ó nuevo. Porque ninguno es tan necio que llegue á creer, que por esas señales se exprese la Divinidad: pero enseñe el Pastor que por ellas se declaran algunas propiedades ó acciones que se atribuyen á Dios. Como quando por la vision de Daniel se pinta un anciano sentado en un trono, ante cuya presencia se abriéron unos libros (*b*), se significa la eternidad de Dios y su infinita Sabiduría, con la qual ve todos los pensamientos y acciones de los hombres para juzgarlas.

25. Pueden tambien pintarse los Angeles.

Los Angeles tambien se pintan con figura de Jóvenes y con alas: para que entiendan los fieles lo muy inclinados que están hácia los hombres, y lo muy prontos para cumplir los ministerios de Dios. *Porque todos son espíritus servidores para aquellos que consiguen la herencia de la salud* (*c*).

26. De la figura de paloma, y lenguas de fuego.

La figura de paloma y lenguas como de fuego qué propiedades significuen del Espíritu Santo en el Evangelio (*d*) y Hechos de los Apóstoles (*e*), es cosa tan sabida que no necesita de explicacion.

27. Las imágenes de Christo y de los Santos deben pintarse y adorarse.

Por lo que mira á Christo Señor nuestro, á su santísima y purísima Madre, y á todos los demás Santos, como fuéron hombres verdaderos, y tuviéron forma humana, no solo no está prohibido por este mandamiento pintar sus imágenes y venerarlas; sino que siempre se tuvo por cosa santa, y por prueba certísima de ánimo agradecido: como lo confirman las memorias de los tiempos de los Apóstoles, los Concilios generales, y los escritos de tantos santísimos y doctísimos Padres entre sí unánimes y concordes.

28. Quál sea el uso legítimo de las imágenes en la Iglesia.

Enseñará pues el Párroco que no solo es lícito tener imágenes en la Iglesia, y darles honor y culto: pues todo el honor que se hace á ellas, se ordena á sus originales; sino que declarará tambien que así se practicó hasta ahora con aprovechamiento muy grande de los fieles: como consta del Damasceno en el libro que escribió de las Imágenes, y del Concilio séptimo, que es el segundo Niceno. Mas como no hay instituto, por muy santo que sea, que no procure corromper con sus fraudes y astucias el enemigo del linage humano; si acaso padeciere el pueblo algun error acerca de este punto, procurará el Párroco enmendarle quanto fuere posible, segun el decreto del Concilio Tridentino (*f*); y si lo pide el caso, explicará el mismo decreto, y enseñará á los rudos y á los que ignoran la razon de haberse instituido las imágenes, que fuéron inventadas para conocer la historia de uno y otro Testamento, re-

(*a*) Deuter. 4. (*b*) Daniel. 7. (*c*) Hebreor. 1. (*d*) Matth. 3. Marc. 1. Luc. 3. (*e*) Actor. 2. (*f*) Sess. 25. in princ. cap. *de Invoc. Sanct.*

novar muchas veces su memoria, y que excitados con el recuerdo de las cosas divinas, nos inflamemos con mas vehemencia á adorar y amar al mismo Dios. Y asimismo demostrará que las imágenes de los Santos están puestas en los Templos para que sean adoradas, y para que nosotros, avisados por su exemplo, conformemos nuestra vida y costumbres con las suyas.

Yo soy tu Dios y Señor, fuerte zeloso, que visito la maldad de los Padres sobre los hijos hasta la tercera y quarta generacion de los que me aborrecen, y uso de misericordia en millares con los que me aman y guardan mis mandamientos (*a*).

29. Este apéndice pertenece á todos los mandamientos.

Dos son las cosas que deben explicarse con cuidado en la última parte de este mandamiento. La primera es, que aunque muy al propósito se señala pena en este lugar por la maldad enorme de quebrantar este primer mandamiento, y la inclinacion de los hombres á cometerla, sin embargo es apéndice comun á todos los preceptos. Porque toda ley induce á los hombres á guardar lo que manda con penas y premios. De aquí nacen aquellas tan frecuentes y repetidas promesas de Dios en las Sagradas Letras. Porque dexando casi innumerables lugares del Testamento viejo, en el Evangelio está escrito: *Si quieres entrar en la vida, guarda los mandamientos* (*b*). Y en otra parte: *El que hace la voluntad de mi Padre, que está en los Cielos, ese entrará en el Reyno de los Cielos* (*c*). Y en otra: *Todo árbol que no diere buen fruto, será cortado y echado en el fuego* (*d*). Mas: *Todo aquel que se aira contra su hermano, será reo de juicio* (*e*). En fin: *Si no perdonáredes á los hombres, ni vuestro Padre os perdonará vuestros pecados* (*f*).

30. De diferente modo se ha de proponer esta pena á los buenos que á los malos.

La segunda cosa es, que de modo muy diverso han de ser enseñados acerca de este apéndice los perfectos, que los carnales. Porque los perfectos, como son guiados por el Espíritu de Dios, y le obedecen con ánimo pronto y alegre, le oyen y reciben como unas nuevas de sumo gozo, y como una gran prueba del grande amor con que el Señor los mira. Porque reconocen el cuidado de su amantísimo Dios, quien ya con penas, ya con premios, como que hace fuerza á los hombres, para que le adoren y veneren. Reconocen su inmensa benevolencia para con ellos en dignarse mandarlos, y valerse de su servicio para gloria de su divino nombre. Y no solo reconocen esto, sino que conciben esperanza grande de que así como manda lo que quiere, así tambien les dará fuerzas para guardar su ley. Pero los carnales, que todavía son esclavos del espíritu de servidumbre, y que si dexan de pecar, mas es por temor de la pena, que por amor á la virtud, toman este apéndice como una cosa muy molesta y amarga. Por tanto deben ser sobrellevados con piadosas exhortaciones, y guiados como por la mano hácia donde mira la ley. Y siempre que se ofrezca la ocasion de explicar algun

(*a*) Exod. 20. (*b*) Matth. 19. (*c*) Ibidem 7. (*d*) Ibidem 3. (*e*) Ibidem 5. (*f*) Ibidem 6.

gun mandamiento, tendrá por hecha el Párroco esta misma advertencia.

31. Qué se ha de meditar sobre aquellas palabras: *Yo soy Dios fuerte.*

Pero así á los carnales, como á los espirituales, se han de aplicar señaladamente dos como espuelas puestas en este apéndice, y que avivan muchísimo á los hombres para guardar la ley. Porque el decirse *Dios fuerte*, en tanto debe explicarse con mayor diligencia, en quanto la carne, que se asusta poco con los terrores de las amenazas divinas, se finge á sí misma muchas veces varias razones por donde poder escaparse de la ira de Dios, y librarse de las penas que propone. Mas el que está de cierto persuadido á que Dios es fuerte, luego exclama con David: *¿Dónde me esconderé de tu Espíritu, y á dónde huiré que no me vea tu cara* (*a*)? Esta misma carne tambien, desconfiando á veces de las promesas divinas, cree ser tan grandes las fuerzas de los enemigos, que en manera ninguna se juzga capaz de sostenerlos. Pero la fe constante y animosa, que nada titubéa, como apoyada en la fuerza y virtud de Dios, alienta por el contrario, y confirma á los hombres, porque dice: *El Señor es mi iluminacion y mi salud, ¿á quién temeré* (*b*)?

32. Qué quiere decir llamarse Dios *zeloso.*

La otra espuela es el mismo *zelo* de Dios. Porque á veces piensan los hombres que Dios no cuida de las cosas humanas, y ni siquiera de si guardamos ó quebrantamos su ley: de donde se sigue un desórden de vida muy grande. Pero creyendo que Dios es zeloso, luego nos contiene esta consideracion en nuestras obligaciones.

33. Qué suerte de zelo debe atribuirse á Dios.

Este zelo que se atribuye á Dios, no significa perturbacion alguna de ánimo, sino aquel divino amor y caridad, por la qual no permitirá que alma ninguna que se atreva á ofenderle, se le vaya sin pagarla: *porque pierde á todos los que quebrantan sus leyes* (*c*). Es pues el zelo de Dios aquella sosegadísima y sencillísima justicia, por la qual el alma corrompida con opiniones falsas y apetitos desordenados, es repudiada y desechada como adúltera del matrimonio y compañía de Dios. Pero experimentamos suavísimo y dulcísimo este mismo zelo, quando se manifiesta por él mismo su suma é increible voluntad hácia nosotros. Porque como no se dá entre los hombres amor mas ardiente, ó union mayor y mas estrecha que la de los unidos en el matrimonio, por eso quando comparándose el Señor tan repetidas veces con el esposo ó marido, se llama zeloso, manifiesta lo mucho que nos ama. Por tanto enseñe el Párroco sobre este lugar, que deben andar los hombres tan codiciosos del culto y de la honra de Dios, que mas bien puedan decirse con razon *zelosos*, que *amantes*, á imitacion de aquel que decia de sí: *Zelado he con zelo por el Señor Dios de los exércitos* (*d*); ó mejor que imiten al mismo Christo, de quien es aquel dicho: *El zelo de tu casa me comió* (*e*).

34. Qué sea esta sentencia de comination con que aquí se amenaza.

Se ha de explicar pues que el sentido de esta amenaza es, que Dios no ha de permitir que los pecadores se vayan sin pagarla: y así que ó los ha de castigar aquí como Padre, ó atormentar despues agria y severamente como Juez. Esto es lo que en otra parte significó Moysés diciendo: *Y sabrás que tu Dios y Señor él mismo es fuerte y fiel, que guarda el pacto y la mi-*

(*a*) Psalm. 138. (*b*) Psalm. 26. (*c*) Psalm. 72. (*d*) 3. Reg. 19. (*e*) Psalm. 68. et Joann. 2.

misericordia con los que le aman y guardan sus mandamientos hasta mil generaciones, y que dá al instante su merecido á los que le aborrecen (*a*). Y Josue dixo tambien: *No podreis servir al Señor, porque es Dios Santo, fuerte y zeloso, y no perdonará vuestras maldades y pecados. Si dexáredes al Señor, y sirviéredes á los Dioses agenos, se volverá el Señor contra vosotros, y os afligirá y acabará con vosotros* (*b*).

35. Cómo visita Dios los pecados de los padres en los hijos hasta la tercera y quarta generacion.

Debe tambien enseñarse al pueblo, que esta pena con que Dios amenaza, llega hasta la tercera y quarta generacion de los impíos y facinorosos; no porque paguen siempre los descendientes las penas de las culpas de sus mayores; sino porque aunque ellos ó sus hijos no sean castigados, con todo eso no se escapará toda su posteridad de la ira y azote de Dios. Así sucedió con el Rey Josías: que aunque Dios le perdonó por su piedad singular, y le concedió fuese enterrado en paz en el sepulcro de sus mayores, para que no viera los males que en los tiempos siguientes habian de venir sobre Judá y Gerusalen por las maldades de Manasés su abuelo, todavía habiendo muerto él, descargó la venganza sobre sus descendientes, de manera, que ni se perdonó á los hijos del mismo Josías (*c*).

36. Cómo se concilia esta amenaza con la sentencia de Ezequiel.

Y en qué manera no sean contrarias estas palabras de la ley á aquella sentencia del Profeta Ezequiel: *El alma que pecáre, esa morirá* (*d*): lo muestra claramente San Gregorio concordando con todos los demás Padres antiguos. Dice pues: *Todo el que imita la maldad de su perverso padre, es recargado con el delito de él: mas el que no sigue la maldad del padre, de ningun modo será agravado por su delito. De aquí es que el mal hijo del mal padre no solo pague los pecados que él añadió, sino tambien los de su padre: quando conociendo que está todavía airado el Señor por los vicios de su padre, con todo eso no tiembla añadir su malicia. Y es justo que el que á vista de un Juez riguroso no teme seguir los pasos de su malvado padre, sea obligado aun en esta vida á pagar las culpas del padre perverso* (*e*). Luego recordará el Párroco quánto sobrepuja la bondad y misericordia de Dios á la justicia, pues airándose hasta la tercera y quarta generacion, extiende hasta millares la misericordia.

37. Cómo se entiende que aborrecen á Dios los que quebrantan su ley.

Las palabras que se siguen: *De los que me aborrecen*, demuestran la gravedad del pecado. Porque ¿qué cosa puede haber mas perversa ni mas abominable, que aborrecer á la misma bondad y verdad infinita? Y esto pertenece á todos los que pecan: porque así como el que tiene y guarda los mandamientos de Dios, ese es el que ama á Dios (*f*): así el que desprecia su divina ley, y no guarda sus mandamientos, con razon se ha de decir que le aborrece.

38. Cómo se entiende que el Señor usa de misericordia con los que le aman.

Lo que se dice en último lugar: *Y con los que me aman*, enseña el modo y la razon de guardar la ley. Porque es necesario que los que guardan la ley de Dios, sean llevados á su obediencia, por la misma caridad y amor con que aman á su Magestad. De lo qual se hará despues memoria en cada uno de los mandamientos.

CA-

(*a*) Deuter. 7. (*b*) Josue 24. (*c*) 2. Paralipom. cap. 34. et 35. (*d*) Ezech. 18. (*e*) Lib. 15. Mor. cap. 31. (*f*) Joann. 14.

CAPÍTULO III.

DEL SEGUNDO MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

No tomarás en vano el nombre de tu Dios y Señor.

1. Por qué puso el Señor esta ley de honrar su divino nombre.

Aunque en el primer mandamiento de la divina ley, donde se nos manda adorar á Dios piadosa y santamente, es necesario que se encierre el que se sigue en segundo lugar (porque todo el que quiere que se le dé honor, pide igualmente que se le honre mucho de palabra, y veda lo contrario: como lo indican con claridad aquellas palabras del Señor por Malaquías (*a*): *El hijo honra á su padre, y el siervo á su Señor: pues si yo soy Padre, ¿dónde está mi honra?*), sin embargo por la gravedad de la materia quiso el Señor poner separadamente esta ley de honrar su santísimo y divinísimo nombre, y prescribirnos esto con palabras distintas y claras.

2. Del gran cuidado con que deben los Párrocos explicar esta ley.

Esto ciertamente debe ser para el Párroco la mayor prueba de que no es suficiente hablar en comun sobre este asunto; sino que es necesario recalcarse mucho en este lugar, y explicar á los fieles con grande claridad, distincion y cuidado, todas las cosas que pertenecen á este mandamiento. Y no debe tenerse por nimia esta diligencia. Porque hay hombres tan ciegos en las tinieblas de los errores, que no se horrorizan de maldecir á aquel á quien glorifican los Ángeles. Ni los aterra esta divina ley para refrenar el atrevimiento de vilipendiar la Magestad de Dios cada dia, ó por mejor decir, á todas horas y momentos con el mayor descaro. ¿Quién no oye tras cada palabra un juramento? ¿y que todo está lleno de maldiciones y exécraciones con tal exceso, que apenas se vende ni se compra cosa, ni se trata negocio, donde no se interponga la religion del juramento, y que millares de veces es tomado en boca temerariamente el nombre Santísimo de Dios por cosas ligerísimas y de ninguna monta? Por esto debe el Párroco aplicar el mayor cuidado y diligencia en amonestar muchas veces á los fieles, quan enorme y quan abominable sea esta maldad.

3. Qué es lo que se manda, ó se veda por este mandamiento.

Pues en la explicacion de este mandamiento se ha de asentar primeramente, que con las cosas que la ley prohibe, están juntas tambien las que manda que deben hacer los hombres. Uno y otro se ha de enseñar con separacion: y para que se expongan con mas claridad las cosas que deben enseñarse, se dirá primero, qué es lo que la ley manda, y luego qué es lo que veda. Manda pues que sea honrado el nombre de Dios, y que se jure santamente por él. Y lo que prohibe es, que ninguno menosprecie el divino nombre, que ninguno le tome en vano, ni jure por él falsa, vana ó temerariamente.

4. Qué se entiende aquí por el nombre de Dios.

Por lo que mira á esta parte, en la qual se nos manda honrar el divino nombre, dirá el Párroco á los fieles, que no se ha de atender solo al nom-

(*a*) Malach. 1.

nombre de Dios, esto es, á sus letras ó sílabas, ó la misma palabra desnuda por sí; sino que debe levantarse el pensamiento á lo que esa palabra significa, que es la omnipotente y eterna Magestad de Dios trino y uno. Y de aquí se colige fácilmente, quan ridícula era la supersticion de algunos Judíos, que no se atrevian á pronunciar el nombre de Dios que escribian: como si estuviera la virtud en aquellas quatro letras, y no en el ser divino significado por ellas. Pero aunque se dice en número singular: *No tomarás el nombre de Dios*, no se ha de entender esto de solo algun nombre, sino de todos los que se suelen atribuir á Dios. Porque todos son nombres que están impuestos á su Magestad, como el de *Señor*, de *Todo-Poderoso*, de *Señor de los Exércitos*, de *Rey de Reyes*, de *fuerte*, y otros semejantes que se leen en las Escrituras, y que á todos se debe igual, y la misma veneracion. Despues se ha de enseñar cómo se dará al nombre divino el debido honor. Porque no es lícito al pueblo Christiano, en cuya boca han de ser celebradas de continuo las divinas alabanzas, ignorar una cosa la mas útil y la mas necesaria para la salvacion.

5. De qué modos se ha de venerar y honrar el divino nombre.

Y aunque son muchos los modos de alabar el divino nombre, sin embargo el valor y peso de todos parece está en los que vamos á decir.

Primeramente pues alabamos á Dios, quando á vista de todos le confesamos á cara descubierta por nuestro Dios y Señor, y así como reconocemos á Christo por Autor de nuestra salud, así lo predicamos.

Tambien quando con devocion y diligencia hacemos por entender la palabra de Dios, donde se nos descubre su voluntad, nos empleamos de continuo en su meditacion, y la aprendemos con todo cuidado, ó leyendo, ú oyendo, segun conviene al estado y oficio de cada uno.

Asimismo veneramos y reverenciamos el nombre de Dios, quando por razon de oficio y de religion celebramos las alabanzas divinas, y le damos singulares gracias por todas las cosas, así prósperas, como adversas. Porque dice el Profeta: *Bendice, anima mia, al Señor, y no eches en olvido todos tus beneficios* (a). Hay muchísimos Salmos de David, en los quales canta suavísimamente las alabanzas divinas con singular devocion para con Dios. Hay el asombroso espejo de paciencia Job, el qual en medio de tantas y tan horribles calamidades como lloviéron sobre él, nunca cesó de alabar al Señor con ánimo excelso é invicto. Pues así nosotros quando nos viéremos oprimidos de dolores de cuerpo ó de alma, ó atormentados de miserias y desgracias, apliquemos al punto todo el conato y esfuerzos de nuestra alma á alabar á su Magestad, diciendo con el Santo Job: *Sea bendito el nombre del Señor* (b).

6. De otros modos de guardar este mandamiento.

Y no ménos honramos el nombre de Dios, quando pedimos confiadamente su socorro, para que ó nos libre de los trabajos, ó nos dé constancia y valor para sufrirlos con fortaleza. Porque así quiere el Señor que lo hagamos: pues dice: *Llámame en el dia de la tribulacion: librarte he, y honrarme has* (c). De esta invocacion se hallan exemplos ilustres en muchos lugares, pero señaladamente en los Salmos 16, 43 y 118.

De-

(a) Psalm. 102. (b) Job 1. (c) Psalm. 49.

Demás de esto honramos el nombre de Dios, quando le ponemos por testigo para asegurar alguna cosa. Este modo se diferencia muchísimo de los antecedentes. Porque todos los referidos son por sí tan buenos y apreciables, que nada mas feliz, nada mas amable puede haber para el hombre, que gastar dias y noches en exercitarlos cuidadosamente. *Bendeciré al Señor en todo tiempo*, dice David, *y nunca se me caerá su alabanza de la boca* (a). Pero el juramento, aunque sea bueno, con todo eso en manera ninguna es loable su frecuente uso.

7. Por qué no es loable usar con frecuencia del juramento.

La razon de diferencia está en que el juramento únicamente fué instituido para que sea como una medicina de la flaqueza humana, y un instrumento necesario para probar lo que decimos. Así pues como no es provechoso aplicar medicinas al cuerpo, sino las necesita, y la frecuencia de ellas es del todo perniciosa; así tambien si no hay grave y justa causa, no es saludable usar del juramento: y repetirle mucho, tan lejos está de aprovechar, que acarrea gravísimos daños. Por esto enseñó esclarecidamente San Crisóstomo: *No al nacer el mundo, sino crecido ya, quando los males extendidos larga y dilatadamente se habian apoderado de toda la redondez de la tierra, sin haber cosa alguna en su lugar y órden, sino que turbadas y revueltas todas, eran llevadas con grande confusion de arriba abaxo; y lo peor de todo haberse abandonado á sí mismos casi todos los hombres á la vil servidumbre de los ídolos; al cabo pues de tanto tiempo empezó á introducirse entre los hombres la costumbre del juramento: porque como en tanta perfidia y maldad de los hombres, ninguno se reducia á creer fácilmente á otro, ponian á Dios por testigo* (b).

8. Qué cosa sea jurar, y de quántos modos es el juramento.

Mas como en esta primera parte del mandamiento debe llevarse la principal atencion enseñar á los fieles cómo podrán usar del juramento piadosa y santamente, en primer lugar se ha de decir, que *jurar no es otra cosa que poner á Dios por testigo*, y sea de la manera ó forma de palabras que se fuese. Porque decir: *Dios me es testigo*, y *por Dios*, lo mismo es uno que otro. Tambien es juramento, quando para que nos crean, juramos por algunas criaturas: como por los sagrados Evangelios, por la Cruz, por las reliquias y nombre de los Santos, y otros á este modo. No porque estas cosas dén por sí autoridad ó fuerza alguna al juramento; pero se la da el mismo Dios: pues brilla en esas cosas el resplandor de su Magestad divina. De donde se sigue que los que juran por el Evangelio, juran por el mismo Dios, cuya verdad se contiene y se declara en el Evangelio; y lo mismo los que juran por los Santos, que fuéron templos de Dios, que creyéron la verdad del Evangelio, la reverenciáron con toda veneracion, y la esparciéron muy extendidamente entre las gentes y naciones.

9. Del juramento exècratorio.

La misma razon milita en el juramento que se profiere por *exécracion*: qual es aquel de San Pablo: *Yo llamo á Dios por testigo contra mi alma* (c). Porque de esta manera se sujeta uno al juicio de Dios, como vengador de la mentira. Y no negamos por esto, que algunas de estas fórmulas se puedan tomar de modo, que casi no tengan fuerza de juramento. Mas con todo eso es útil guardar tambien en ellas las cosas que se han dicho acerca del

(a) Psalm. 33. (b) Homil. 26. ad Pop. Antioch. (c) 2. Corinth. 1.

del juramento, y ajustarlas en todo á la misma norma y regla.

10. De quántas maneras sea el juramento.

Dos son los géneros que hay de jurar. El primero se llama *asertorio*. Y es quando religiosamente afirmamos con él alguna cosa presente ó pasada: como el Apóstol en la Epístola á los de Galacia: *He aqui delante de Dios, que no miento* (a). El segundo se dice *promisorio*: al qual se reduce tambien el *comminatorio*, y mira al tiempo venidero, quando prometemos y confirmamos de cierto que será así alguna cosa: como fué aquel de David, que prometió, jurando por su Dios y Señor á su esposa Bersabé, que su hijo Salomon seria el heredero del Reyno, y que sucederia en su lugar (b).

11. Qué requisitos pide el juramento legítimo.

Pero aunque basta para el juramento poner á Dios por testigo, con todo eso para que sea recto y santo, se requieren muchas cosas que deben explicarse con diligencia. Estas, como lo afirma San Gerónimo (c), las encierra Geremías en estas breves palabras: *Jurarás, vive el Señor, en verdad, en juicio y en justicia* (d). En las quales palabras breve y sumariamente comprehendió todos los requisitos necesarios para la perfeccion del juramento, que son *verdad*, *juicio* y *justicia*.

12. Cómo tendrá *verdad* el juramento.

Tiene pues la *verdad* el primer lugar en el juramento. Esta consiste en que aquello que se afirma sea verdadero, y en que el que jura juzgue que es así, no temerariamente, ó movido de leves conjeturas, sino por pruebas muy ciertas. Y del mismo modo requiere en todo y por todo la verdad el otro género de jurar, que es quando prometemos alguna cosa. Porque el que la promete debe tener intencion y voluntad determinada, de que efectivamente cumplirá á su tiempo lo prometido. Porque ningun hombre de juicio se obligará jamás á hacer cosa que entienda ser contraria á la voluntad y santísimas leyes de Dios: y nunca dexará de cumplir lo que una vez pudo prometer y jurar: sino es que se trocáran las cosas de manera, y empezára á ser tal lo prometido, que si quisiera cumplir la palabra, y estar á lo prometido, incurriera en odio y ofensa de Dios. Y que sea la verdad necesaria en el juramento, lo indica tambien David por aquellas palabras: *El que jura á su próximo, y no le engaña* (e).

13. Del juicio del juramento: y que no debe pedirseá los niños.

En segundo lugar se sigue el *juicio*. Porque no debe jurarse temeraria é inconsideradamente, sino con grande acuerdo y madurez. Y así el que ha de jurar, primeramente ha de considerar, si le precisa la necesidad ó no: y exâmine con cuidado todo el negocio, si es acaso de tal calidad, que parezca ser necesario el juramento. Demás de esto mire al tiempo, atienda al lugar, y observe otras muchísimas circunstancias que se añaden á las cosas. No se dexe llevar de odio, ni de amor, ni de otra pasion alguna; sino de sola la fuerza y necesidad del caso. Porque si no va delante esta consideracion y diligente exâmen, será ciertamente precipitado y temerario el juramento. Tal es la irreligiosa afirmacion de aquellos, que en cosas levísimas y de ningun valor juran sin mas acuerdo ni reparo, que una depravada costumbre. Así vemos hacerlo cada dia y á cada paso los que venden y compran: que unos por vender mas caro, y otros por comprar mas barato, no se detienen en alabar, ó envilecer con juramento las cosas vendibles. Siendo pues

(a) Galat. 1. (b) 3. Reg. 1. (c) Sup. cap. 4. Jerem. (d) Jerem. 4. (e) Psalm. 15.

pues necesario el juicio y la prudencia en el juramento, y no pudiendo los niños por razon de la edad penetrar y discernir tan agudamente como se requiere; por esto ordenó San Cornelio Papa (a), que no se les tomase juramento ántes de la pubertad, esto es, ántes de los catorce años.

14. Cómo tendrá justicia el juramento.

Resta la *justicia*; la qual señaladamente se requiere en las promesas. Y así si promete uno alguna cosa injusta ó indecente, peca jurando, y añade maldad á maldad cumpliendo lo prometido. De esto tenemos en el Evangelio (b) el exemplo del Rey Herodes, quien obligado de un juramento temerario, dió á la moza danzarina en premio de su bayle la cabeza de San Juan Bautista. Y tal fué tambien el juramento de aquellos Judíos, que, como consta de los Hechos Apostólicos (c), se comprometiéron en no gustar cosa, hasta haber quitado la vida al Apóstol Pablo.

15. Razones que prueban que el juramento es lícito.

Explicadas así estas cosas, no queda duda alguna de que seguramente sea lícito jurar al que las guarde todas, y afianzáre su juramento con estas condiciones como con unas fortalezas. Esto es fácil de probar con muchos argumentos. Porque la ley del Señor, que es inmaculada y santa (d), lo manda así, pues dice: *Temerás á tu Dios y Señor, y á él solo servirás, y jurarás por su nombre* (e). Y David escribió: *Serán alabados todos los que juran en el Señor* (f).

Á mas de esto dan á entender las Santas Escrituras, que las mismas lumbreras de la Iglesia los Santísimos Apóstoles usáron tal qual vez del juramento: como consta de las Epístolas de San Pablo.

Añádese que aun los mismos Ángeles juran algunas veces: pues escribe San Juan en el Apocalipsis (g), *que un Angel juró por el que vive en los siglos de los siglos*.

Y sobre todo aun el mismo Dios Señor de los Ángeles jura: y en muchos lugares del Testamento viejo confirma Dios sus promesas con juramento (h), como á Abrahan y á David, quien para perpetua memoria dexó así escrito sobre el juramento de Dios: *Juró el Señor, y no se arrepentirá: tú eres Sacerdote eterno segun el órden de Melquisedec* (i).

16. Pruébase que es loable el juramento hecho como se debe.

Y es clara la razon con que se explica; porque el juramento es digno de alabanza, si se considera con atencion todo el negocio, y se mira al orígen y fin del juramento. Porque el juramento trae su orígen de la fe, con que creen los hombres que Dios es Autor de toda verdad, que ni puede jamás ser engañado, ni engañar á otros, que todas las cosas están desnudas y descubiertas ante sus ojos; y en fin, que gobierna todas las cosas humanas, y administra el mundo con maravillosa providencia. Imbuidos pues los hombres de esta fe, hacen testigo de la verdad á Dios, á quien no dar crédito sería impía y exécrable maldad.

17. El juramento es fin de las contiendas y pleytos.

Por lo que toca al fin, allí pone la mira el juramento, y únicamente se endereza á probar la justicia é innocencia del hombre, y dar fin á los pleytos

(a) Vide Div. Thom. 2. 2. quaest. 89. art. 10. (b) Marc. 6. (c) Actor. 23. (d) Psalm. 18. (e) Deuter. 6. (f) Psalm. 62. (g) Apocal. 10. (h) Genes. 22. Psalm. 131. Luc. 1. (i) Psalm. 109.

tos y controversias: como enseña el Apóstol en la Epístola á los Hebreos (*a*).

18. En qué sentido prohibió el juramento nuestro Redentor.

Y no se oponen á esta doctrína aquellas palabras de nuestro Salvador en San Mateo: *Oisteis que se dixo á los antiguos: no perjurarás, mas cumplirás al Señor tus juramentos. Pero yo os digo: No jureis en manera ninguna ni por el Cielo, porque es el trono de Dios; ni por la tierra, porque es estrado de sus pies; ni por Gerusalen, porque es la Ciudad del gran Rey; ni por tu cabeza tampoco jurarás, porque no puedes hacer un cabello blanco, ni negro. Sea pues vuestra manera de hablar si por si, y no por no: pues lo que excede de aqui, procede de mal* (*b*). Porque no se ha de decir que por estas palabras se condene el juramento general y universalmente: quando ya vimos arriba que el mismo Señor y los Apóstoles juráron varias veces; sino que quiso el Señor reprobar la perversa opinion de los Judíos, que estaban persuadidos á que en el juramento no habia de que precaverse sino de la mentira. Y así juraban ellos á cada paso, y pedian á otros juramento por cosas ligerísimas y de ninguna monta. Esta costumbre es la que reprehende y reprueba el Salvador, y enseña que absolutamente nos debemos abstener del juramento, si no requiere otra cosa la necesidad.

19. Cómo se entiende lo que dixo Christo, *que procede de mal* lo que pasa de la sencilla afirmacion, ó negacion de la verdad: y de los daños que trae consigo la costumbre de jurar.

La razon de lo dicho es, que el juramento fué instituido por causa de la flaqueza humana: y verdaderamente *procede de mal*; porque ó muestra la inconstancia del que jura, ó la terquedad de aquel por cuya causa juramos: quien de otro modo no quiere reducirse á creernos. Sin embargo la necesidad de jurar tiene escusa. Y á la verdad quando dice el Salvador: *Sea vuestra manera de hablar si por si, y no por no*; bastantemente declara por este modo de decir, que prohibe la costumbre de jurar en conversaciones caseras y de poca importancia. Por esto lo que principalmente nos amonesta el Señor es, que no seamos demasiado fáciles é inclinados á jurar. Y esto debe enseñarse con cuidado, y repetirse mucho á los fieles. Porque son casi infinitos los males que nacen de la excesiva costumbre de jurar: como se prueba por la autoridad de las Letras Sagradas, y los testimonios de los Santos Padres. En el Eclesiástico está escrito: *No acostumbres tu boca á jurar: porque hay en eso muchas caidas* (*c*). Mas: *El hombre que mucho jura, será lleno de maldad, y no se apartará de su casa el azote de Dios* (*d*). Muchas cosas acerca de esto se pueden leer en los libros de los Santos Basilio y Augustino contra la mentira. Y hasta aquí de las cosas que se mandan, ahora tratemos de las que se vedan.

20. Por qué el juramento falso y temerario es pecado tan enorme.

Védasenos tomar en vano el nombre de Dios. Porque es manifiesto que se echa sobre sí un pecado grave el que es llevado á jurar, no de cordura, sino de temeridad. Y que este es un delito gravísimo, lo declaran tambien aquellas palabras: *No tomarás en vano el nombre de tu Dios y Señor*, como dando la razon por que esta maldad es tan enorme y sacrílega; á saber, porque se abate por ella la Magestad de aquel á quien confesamos por nuestro Dios y Señor. Prohíbese pues por este mandamiento, que los hombres juren en falso. Porque el que no reusa un pecado tan horrendo, como traer fal-

(*a*) Hebr. 6. (*b*) Matth. 5. (*c*) Eccli. 23. (*d*) Ibidem.

falsamente á Dios por testigo, le hace una muy señalada injuria: pues le viene á poner la tacha, ó de ignorante, pensando que se le oculta alguna verdad, ó ciertamente de tal perversidad, y tan malvado afecto, que quiera confirmar con su testimonio la mentira.

21. Cómo perjura el que jura que es verdad lo que es así.

Y jura en falso no solo el que afirma con juramento que es verdad lo que él sabe que es falso; sino tambien el que asegura jurando lo que él juzga que es falso, aunque sea verdadero. Porque como la mentira en tanto es mentira, en quanto se pronuncia contra la mente y juicio propio; es claro que este miente de plano, y que es perjuro.

22. Cómo peca el que jura lo falso que él juzga ser verdad.

Por la misma razon perjura tambien el que jura una cosa que él piensa que es verdad, pero en realidad es mentira: sino es que en quanto pudo, aplicó su cuidado y diligencia por tener todo el caso por cierto y averiguado. Porque aunque su dicho concuerde con su juicio, sin embargo es reo de este mandamiento.

23. Cómo peca el que no cumple lo que juró ó prometió.

Igualmente ha de ser tenido por reo del mismo pecado el que promete con juramento hacer alguna cosa, pero ó no estaba en ánimo de cumplirlo, ó aunque lo estuviese, no lo cumple. Y lo mismo se debe decir de los que no cumplen lo que ofreciéron á Dios por algun voto.

24. Cómo peca el que jura hacer algun pecado mortal, ó contra los consejos del Evangelio.

Demás de esto se peca contra este mandamiento si falta la *justicia*, que es una de las tres compañeras del juramento. Y así si jura uno que ha de cometer algun pecado mortal, como que ha de matar á un hombre, quebranta este mandamiento, aunque hable de veras y con seriedad, y tenga el juramento la verdad, que en primer lugar se requiere, como ya declaramos. Á estos deben juntarse aquellos modos de jurar, que proceden de cierto menosprecio: como si jura alguno que no ha de guardar los consejos del Evangelio, quales son los que exhortan á la *castidad* y *pobreza*. Porque aunque ninguno sea obligado á seguirlos; sin embargo el que jura que no quiere ajustarse á ellos, menosprecia y quebranta por ese juramento los consejos divinos.

25. Peca el que jura movido de leves conjeturas.

Quebranta tambien esta ley, y peca contra el *juicio*, el que jura lo que es verdad, y él piensa que es así; pero movido de leves conjeturas, y traídas de léjos. Porque aunque tal juramento esté acompañado de verdad, es en algun modo falso; porque el que jura tan descuidadamente, está en gran peligro de perjurar.

26. Peca gravemente el que jura por los Dioses falsos.

Asimismo jura en falso el que jura por los falsos Dioses. Porque ¿qué cosa mas agena de verdad, que poner por testigos, como á un Dios verdadero, á unos Dioses fingidos y engañosos?

27. Peca el que deshonra la palabra de Dios, ó explicándola

Y por quanto dice la Escritura quando veda el perjurio: *No mancharás el nombre de tu Dios* (*a*), prohíbese tambien el menosprecio de todas aquellas cosas que deben ser honradas y veneradas en virtud de este mandamiento: qual es la palabra de Dios, cuya magestad reverencian no solo los virtuosos, sino aun á veces los impíos: como la historia de los Jueces lo afirma de Eglon, Rey de los Moabitas (*b*). Y hace suma injuria á la palabra de Dios todo aquel que tuerce la Sagrada Escritura de su recto y legítimo sen-

ti-

(*a*) Levit. 19. (*b*) Judic. 3.

mal, ó torciéndola á cosas vanas.

tido á los perversos dogmas y heregías. Sobre esta maldad nos avisa el Príncipe de los Apóstoles, diciendo: *Hay algunas cosas difíciles de entender: que los indoctos é inconstantes pervierten, como tambien las demás Escrituras, para su perdicion* (*a*). Manchan tambien la Escritura Sagrada con feos y torpes borrones aquellos hombres sacrílegos, que aplican sus palabras y sentencias, dignas de toda veneracion, á qualesquier cosas profanas, como son chocarrerías, fábulas, vanidades, lisonjas, detracciones, suertes, libelos famosos, y cosas semejantes: pecado que el Sagrado Concilio de Trento manda se castigue (*b*).

28. Cómo pecan los que no llaman á Dios en sus trabajos.

Demás de esto, así como honran á Dios los que imploran su favor y auxílio en sus tribulaciones, así le niegan el honor debido los que no le piden su socorro. Esto reprehende David quando dice: *No invocáron á Dios, allí tembláron de espanto, donde no habia por que temer* (*c*).

29. La blasfemia contra Dios y sus Santos es el pecado mas grave de todos.

Pero mucho mas abominable es la maldad que se echan sobre sí los que osan blasfemar y maldecir con boca impura y sucia el sacrosanto nombre de Dios, digno de ser bendito y ensalzado con sumas alabanzas por todas las criaturas: ó tambien el de los Santos que reynan con su Magestad. Tan atroz y horrendo es este pecado, que á veces las Sagradas Escrituras, quando se ofrece hablar de la blasfemia, se valen del nombre de *bendicion* (*d*).

30. Por qué se añadiéron á este mandamiento algunas amenazas.

Mas como el terror de la pena y castigo suele reprimir con eficacia la licencia de pecar, para que el Párroco despierte mas los ánimos de los fieles, y los atrayga con mas facilidad á la observancia de este mandamiento, explicará con cuidado la segunda parte, y como apéndice de él, que dice: *Porque no tendrá el Señor por innocente al que tomáre en vano el nombre de su Dios y Señor* (*e*). Y enseñe lo primero que con suma razon se dispuso añadir amenazas á este mandamiento. Porque ahí se descubre así la gravedad del pecado, como la benignidad de Dios hácia nosotros: pues como no se deleyta en la perdicion de los hombres (*f*), para que no incurramos en su ira y ofensa, y mas bien le encontremos propicio que airado, nos amedrenta con estas saludables amenazas. Recálquese el Pastor en este lugar, é inste con sumo cuidado sobre que conozca el pueblo lo enorme de esta maldad, y que la abomine con vehemencia, y haga por desterrarla quantas diligencias y esfuerzos pudiere. Muestre además de esto quan grande es la inclinacion de los hombres á cometer este pecado: pues no fué bastante poner ley, sino que tambien se añadiéron amenazas. Es increible lo mucho que aprovecha esta consideracion. Porque así como cosa ninguna hace tanto daño como una incauta seguridad; así aprovecha muchísimo el conocimiento de la propia flaqueza. Declare tambien que no determina el Señor castigo alguno en particular. Solo dice en comun, que no se irá sin pagarla qualquiera que cometa esta maldad. Por esto los varios azotes con que cada dia somos afligidos, nos deben recordar este pecado. Porque es fácil conjeturar de aquí, que las grandísimas calamidades que vienen sobre los hombres, nacen de no guardar este mandamiento: y si hacen alto sobre ellas, es verosímil que anden

(*a*) 2. Petr. 3. (*b*) Sess. 4. in fin. (*c*) Psalm. 13. (*d*) 3.Reg.21. Job 1.et 2. (*e*) Exod.20. (*f*) Tob. 2. et Sap. 1.

den con mas cautela en adelante. Huyan pues los fieles con todo desvelo de este pecado, aterrados con un santo temor: porque si en el juicio final se ha de dar cuenta de toda palabra ociosa, ¿qué se habrá de decir de maldades gravísimas, que traen consigo un menosprecio grande del divino nombre?

CAPÍTULO IV.

DEL TERCER MANDAMIENTO DEL DECÁLOGO.

Acuérdate de santificar el dia del Sábado. Seis dias trabajarás, y harás todas tus obras. Mas el séptimo dia es el Sábado de tu Dios y Señor. No harás en él obra alguna, tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el forastero, que está de tus puertas adentro. Porque en seis dias hizo el Señor el Cielo, la Tierra, el Mar, y todas las cosas que en ellos hay: y en el dia séptimo reposó. Por tanto bendixo el Señor al dia del Sábado, y le santificó.

1. Qué es lo que se manda por este mandamiento.

Con órden y connexion maravillosa se prescribe por este mandamiento de la ley el culto externo que debemos á Dios. Este es como cierto fruto del primer mandamiento. Porque no podemos dexar de venerar con culto exterior, y de dar gracias á quien piadosamente adoramos con interiores afectos, movidos de la fe y esperanza que tenemos depositada en él. Y como estas cosas no se pueden cumplir fácilmente por los que están metidos en las ocupaciones de negocios humanos; por esto se determinó cierto tiempo, en que cómodamente puedan executarse.

2. Debe poner el Párroco particular cuidado sobre que tengan los fieles en perpetua memoria lo que aquí se manda.

Siendo pues este precepto de tal calidad, que produce frutos y utilidades maravillosas, importa muchísimo que ponga el Párroco suma diligencia sobre su explicacion. Y para inflamar su cuidado, tiene fuerza grande aquella primer palabra del mandamiento: *Acuérdate*. Porque así como los fieles deben acordarse de tal mandamiento, así es cargo del Párroco recordársele con frecuencia, ya amonestando, y ya enseñando. Pero lo mucho que importa á los fieles guardar este precepto, se dexa conocer de que la observancia cuidadosa de este les facilita la de los demás mandamientos de la ley. Porque como entre las cosas que deben hacer los fieles en los dias festivos, tienen necesidad de acudir á la Iglesia para oir la palabra de Dios; siendo bien instruidos en las leyes divinas, conseguirán tambien guardarlas todas de todo corazon. Por esto se manda muchísimas veces la celebridad y culto del Sábado en las Escrituras Sagradas: como se dexa ver en el Exôdo (*a*), Levítico (*b*) y Deuteronomio (*c*), y en los Pro-

(*a*) Exod. 16. 20. et 31. (*b*) Levit. 16. 19. &c. (*c*) Deuter. 5.